



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

23 JUL 2025

206

Ref.: E6-2025-42934-Ae. Objeto: S/ Proyecto de Decreto de reconocimiento de deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care – Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A) por el periodo del mes de marzo del año 2025. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con cuarenta y dos (42) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 35 por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis prestador de diálisis Nefra Medical Care – Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de marzo del año 2025, por el monto total de quinientos sesenta y un millones novecientos dieciséis mil veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$ 561.916.029,47) conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 1068/2025 y su Rectificativa Disposición N° 1222/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución del Ministerio de Salud en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Antecedentes

A e-partes 1, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud; Lic. Kaluk Ivan N. dirigida al Ministerio de Salud Publica Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera elevando Disposición interna N° 1068/25 del traslado de deuda a la Provincia, reconociéndose la misma obtenida con el prestador FRESENIUS MEDICALE CARES.A. Que la Coordinación de la Unidad de Gestión del Programa Federal Incluir Salud reconoce la deuda generada como solidaria en la suma de quinientos sesenta y un millones novecientos dieciséis mil veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$ 561.916.029,47) correspondiente al periodo de marzo del 2025.

A e- parte 2, se agrega detalle de las facturas.

A e-parte 3, se agrega Disposición N°1068/25.

A e-parte 4, obra CONVENIO DE PRESTACION DE HEMODIALISIS DESTINADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD "INCLUIR SALUD" DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

A e-parte 5, se agrega Decreto 2404/19.

A e-parte 6 a 15, obran facturas correspondientes al periodo de marzo de 2025.

A e-parte 22, se agrega factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 23, se agrega comprobante de Reserva Interna.

A e-parte 26, intervine Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que realizar al trámite que se promueve.

A e-parte 27, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifestando que ... "deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4135-F correspondiente al ejercicio fiscal 2025".

A e-parte 30, se agrega Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud el cual entiende que ... "esta instancia no tiene objeciones al proyecto de instrumento legal ratificatorio de la Disposición N.º 1068/25 obrante en e-parte 16 y al proyecto de reconocimiento de deuda en e-parte 17...".

A e- parte 33, obra Disposición N° 1222/2025 rectificatoria de la Disposición N° 1068/2025.

A e- parte 34, se agrega ante Proyecto de Decreto por el cual en su art. 1 se dispone : Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care – Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de marzo del año 2025, por el monto total de quinientos sesenta y un millones novecientos dieciséis mil veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$ 561.916.029,47), conforme la planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 1068/25 y su Rectificativa Disposición N° 1222/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Y en su Artículo 2°: Faculta, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

A e-parte41, obra nueva intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud el cual entiende que... "en virtud de lo expuesto, esta instancia no tiene objeciones al proyecto de instrumento legal ratificatorio de la Disposición N° 1068/25 y su rectificativa Disposición N° 1222/25 obrante en e-parte 34 y al proyecto de decreto de reconocimiento de deuda en e-parte 35..." .

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO); Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/25 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 1068/25 y su Rectificativa Disposición N° 1222/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos sesenta y un millones novecientos dieciséis mil veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$ 561.916.029,47), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care - Bequem S.A (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT.: 30-63581520-1 por el periodo de marzo del 2025, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y un millones novecientos dieciséis mil veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$ 561.916.029,47);

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de marzo del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1068/25 y su Rectificativa Disposición N° 1222/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la

prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C/ CHACO 4891 P° 587 T° XI
M. DE AEROPUERTOS - P° 793
M. N. 1-20 098 812